

**JOHANSSON**  
**& LANGLOIS**  
**SANTIAGO - CHILE**

**PODER**

El (los) suscrito (s):

---

Con domicilio en:

---

por sí – en representación de:

---

con domicilio en:

---

Confiere (n) poder especial a los señores:

Johansson & Langlois y/o Johansson y Langlois Limitada y/o Andrés Echeverría y/o Raimundo Langlois y/o Felipe Langlois y/o Max Montero y/o Christopher Doxrud y/o Flavio Belair y/o Pamela Espinoza y/o Eduardo Sanhueza y/o Marcela Ramírez y/o Fernando López y/o María Antonieta Paredes

facultándolos para que cualquiera de ellos actuando conjunta o separadamente en su representación, soliciten ante las oficinas, entidades y autoridades pertinentes el otorgamiento de privilegios industriales y derechos de propiedad industrial e intelectual, tales como Patentes de Invención, Marcas Comerciales, Denominaciones Geográficas y de Origen, Modelos de Utilidad, Diseños Industriales, Patentes de Semillas y Plantas, así como para solicitar la inscripción de Derechos de Autor, Nombres de Dominio para Internet y cualquier otro título de protección que la Ley, un reglamento o un contrato puedan establecer, e intervengan en todos los trámites administrativos y judiciales a que den lugar estas gestiones, tales como: **1)** presentar solicitudes de registro e inscripciones de los derechos antes señalados, solicitar la división de marcas en trámite y de registros, solicitar prórrogas, renovaciones, cancelaciones, restricciones, protestas, declaraciones, enmiendas, reclamos, reconsideraciones, oposiciones, solicitudes competitivas, nulidades, revocaciones, eliminaciones, modificaciones, desistimiento de recursos judiciales y administrativos, presentar apelaciones, recursos de queja y de casación, firmar transacciones, avenimientos y acuerdos de cualquier otra naturaleza, solicitar anotaciones marginales y certificados, pagar impuestos, tasas y cualquier otros gravamen que afecte a tales privilegios, pagar costas y cobros de cualquier naturaleza necesarios para la tramitación y obtención de los derechos enumerados precedentemente, recuperar y solicitar el reembolso de los mismos. **2)** Aceptar, ceder y transferir derechos sobre inscripciones, solicitudes y registros. **3)** Presentar y hacerse parte en demandas civiles y criminales antes los tribunales ordinarios de justicia, como asimismo, antes tribunales especiales, procedimientos administrativos y juicios arbitrales; deducir toda clase de recursos, contestar demandas y requerimientos; deducir toda clase de recursos; renunciar y desistirse de los mismos; desistirse de las acciones iniciadas; transigir, comprometer, otorgar a los Árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir. **4)** Delegar total o parcialmente este mandato y reasumirlo cuantas veces lo estimen necesario. **5)** Los mandatarios no podrán contestar demandas judiciales dirigidas contra el poderdante sin notificación previa de éste. **6)** Desistirse de solicitudes en trámite y renunciar a los derechos sobre registros.

Los apoderados quedan expresamente facultados para deducir demandas nuevas, deducir oposiciones, cancelaciones y demandar la nulidad de derechos de propiedad industrial de terceros, tales como Patentes de Invención, Marcas Comerciales, Denominaciones Geográficas y de Origen, Modelos de Utilidad, Diseños Industriales, Patentes de Semillas y Plantas; así como en lo relativo a derechos de propiedad intelectual y nombres de dominio.

En general, podrán ejercer todos los derechos y realizar todas las gestiones y acciones relativas a Propiedad Industrial e intelectual que competan al poderdante, como si él actuara personalmente

Firmado en \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

---